

TEMA: INMOBILIARIAS: OBLIGACIÓN DE SOLICITAR
“CERTIFICADO DE USOS Y RESTRICCIONES”

ORDENANZA N° 2987/2000

Artículo 1º: Establézcase en todo el ámbito del Partido de Morón, la obligatoriedad por parte de las Inmobiliarias, de solicitar al Municipio con antelación a la celebración de un contrato de locación de un inmueble destinado al uso comercial, industrial y/o de servicios el "Certificado de Usos y Restricciones" del mismo. En caso de incumplimiento, la Inmobiliaria será pasible de la multa establecida en el art. 43º del Régimen Municipal de Faltas. (Ordenanza 11159).

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Ambiental, procederá a reglamentar la tramitación del certificado referido en el Artículo 1º; el mismo tendrá carácter gratuito y en él constará la zonificación y la Grilla de Usos del mismo.

Artículo 3º: Las Inmobiliarias del Partido de Morón deberán exhibir en forma visible un cartel explicativo de los alcances de la presente ordenanza, so pena de las sanciones previstas en el Artículo 1º. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, arbitrará los medios para darle a la presente Ordenanza amplia difusión.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.